



## Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR” EN FUENTE DE PEDRO NAHARRO (CUENCA).

Visto el escrito presentado de fecha 28 de febrero de 2020, Registro de Entrada del Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro (CUENCA) con NRE 2020-E-RC-320 de fecha 05/03/2020, de EIFFAGE ENERGÍA SLU, CIF-B02272490, adjudicataria de las obras de “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN FUENTE DE PEDRO (NAHARRO)”, solicitando AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA MENCIONADA OBRA en DOS (2) MESES, SIENDO POR TANTO LA NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN EL DÍA 4 DE MAYO DE 2020, en base a los antecedentes que expone (condiciones climatológicas adversas; instalación de fibra óptica por una tercera empresa en el municipio).

Visto el informe favorable de fecha 2 de marzo de 2020, emitido por D. Fernando Fraile Castaño (Director de la citada Obra), atendiendo a las razones esgrimidas por el contratista y considerándolas como aceptables lo que supone la prórroga de las mencionadas obras hasta el día 4 de mayo de 2020.

Visto el Clausulado Octavo y Vigésimo Segundo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 16/08/2019, que rigen el expediente de contratación de las obras descritas, (Número expediente 34/2019).

Visto el Clausulado Tercero del Contrato Administrativo de obras, de fecha 4 de noviembre de 2019, firmado por el Ayuntamiento de Horcajo de Santiago, como órgano de contratación y el contratista EIFFAGE ENERGÍA SLU, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, estableciendo que el plazo de ejecución será de 4 meses (con una duración máxima de 6 meses, es decir hasta mayo de 2020), contados desde el día siguiente al de la firma del mismo.

Vista la restante documentación obrante en el expediente de contratación y a la vista de la documentación aportada, se deduce la imposibilidad de ejecución de la obra en el plazo previsto en el contrato, por motivos no imputables al contratista.

Considerando que el artículo 195. 2 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP), establece que *“si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”*.

## Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro





## Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro

---

Siendo de aplicación el artículo 100 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá concederse de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no excedan de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de las obras de “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN FUENTE DE PEDRO (NAHARRO)”, estimando los motivos expuestos por el contratista, resultando que no son imputables al mismo y éste ha ofrecido expresamente cumplir sus compromisos del contrato, si se le amplía el plazo inicial de la obra. El plazo de ejecución se amplía a 4 meses (con una duración máxima de 6 meses, es decir hasta mayo de 2020). Por tanto el plazo previsto de finalización de la obra será el próximo 4 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.** Notificar a EIFFAGE ENERGÍA SLU la presente Resolución, con los recursos pertinentes.

**TERCERO.** Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Lo que mando y firmo en Fuente de Pedro Naharro (CUENCA), a 30 de marzo de 2020.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

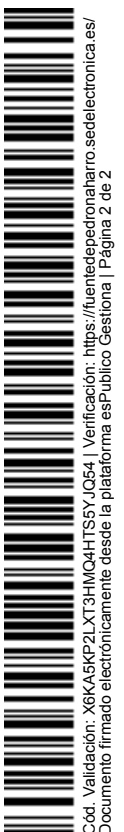
Fdo: Elena Clemente Fernández.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

---

**Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro**

Calle José Antonio Balenchana, nº7, Fuente de Pedro Naharro. 16411 Cuenca. Tfno. 969 125 003. Fax: 969 125 904



Cód. Validación: X6KA5KP2LXT3HMC4HTSSYJQ54 | Verificación: <https://fuentepedronaharro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 2